



Reglamento de DEPÓSITOS

Fecha de
Elaboración:

Fecha de
Aprobación

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA**. En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto 1481 de 1989, y

CONSIDERANDO:

1. Que el servicio de ahorro es una de las actividades principales del Fondo de Empleados y por lo tanto debe reglamentarse.
2. Que es objetivo general del Fondo de Empleados fomentar y estimular en sus asociados la cultura del ahorro
3. Que el Estatuto (artículo 63) del Fondo de Empleados establecen como una de las actividades a realizar la de adelantar programas de ahorro entre los asociados.
4. Que todo asociado que desee hacer uso de la Sección de Ahorros debe conocer las condiciones de su manejo.

ACUERDA:

Poner en vigencia el presente Reglamento para la prestación del Servicio de Ahorro a los Asociados y para el manejo de las captaciones de Ahorro.

CAPITULO I – GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AHORRO: El objetivo general del servicio de ahorro de **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA** es captar recursos económicos de los asociados, en diferentes modalidades de ahorro, en condiciones favorables y costos razonables, canalizándolos para ampliar el servicio de crédito del Fondo de Empleados. Así mismo, recibir y mantener ahorros en depósitos por cuenta de los Asociados, en forma ilimitada y conforme a las disposiciones legales.

El presente reglamento establece las políticas que el **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA** aplicará a sus asociados en la captación de ahorros y dentro de los principios de equidad y solidaridad con el fin de fomentar entre los mismos la cultura del ahorro, definida como la manera de reservar dinero para solventar necesidades que pudiesen presentarse en el futuro y permitir a **FEAVANZA** su desarrollo institucional con la captación de recursos que posteriormente colocara de manera individual entre sus asociados en calidad de préstamos bajo condiciones favorables y flexibles.

ARTÍCULO 2º. POLITICAS: La captación de ahorros en el **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA** está sometida al cumplimiento de las siguientes políticas:

- a. Los ahorros voluntarios captados por las líneas establecidas en el presente reglamento no generan mayores cupos de crédito a los establecidos en el respectivo reglamento.
- b. La promoción del ahorro está orientada no sólo como actividad captadora sino como

mecanismo de educación del asociado hacia la administración adecuada de sus ingresos personales y familiares, desarrollando hábitos de economía y orden, en los propósitos de elevar su calidad de vida, producir estabilidad económica individual y lograr un correcto manejo de las economías personales y familiares.

- c. El ahorro captado entre los asociados deberá permitir al Fondo de Empleados actuar eficientemente, aprovechando de manera adecuada el apalancamiento financiero.
- d. El Fondo de Empleados destinará los recursos captados hacia el otorgamiento y ampliación del servicio de crédito para los asociados.
- e. La utilización de los recursos captados se hará previa constitución de un fondo de liquidez que garantice la devolución oportuna de los ahorros, en seguimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- f. **FEAVANZA** pagará a los asociados por sus cuentas de ahorro, intereses fijados por la Administración de acuerdo con las características de cada línea de ahorro.
- g. Los incentivos que el Fondo de Empleados reconozca por el ahorro captado se fijarán en concordancia con las normas legales vigentes, en condiciones de eficiencia administrativa y tomando en cuenta la naturaleza solidaria y a ellos tendrán derecho los asociados hábiles.

ARTÍCULO 3º. ESTRATEGIAS: En desarrollo de las operaciones del servicio de ahorro, el Fondo de Empleados establecerá las siguientes estrategias principales:

- a. Cumplir estrictamente las normas legales vigentes que regulan la prestación de este servicio por parte de los Fondos de Empleados.
- b. Elaborar y diseñar programas especiales de captación que se adecuen a las condiciones socioeconómicas y culturales de los asociados del Fondo de Empleados.
- c. Acondicionar la estructura organizacional y adaptar los avances tecnológicos, para lograr un adecuado funcionamiento del servicio y la eficiente administración financiera de las captaciones.
- d. Desarrollar permanentes campañas de promoción y educación en el ahorro entre los asociados.
- e. Atención a la capacitación en el manejo de captaciones, con talento humano especializado, con el propósito de crear cultura del ahorro.

ARTÍCULO 4º. NORMAS GENERALES: La operación del servicio de ahorro se regulará por las siguientes normas generales:

- a. El presente reglamento define las relaciones entre los depositantes de ahorro, cualquiera sea su modalidad y el Fondo de Empleados como institución legalmente autorizada para captar ahorro de sus asociados.
- b. Los depositantes de ahorro serán exclusivamente los asociados, debidamente inscritos en el registro social del Fondo de Empleados.



Reglamento de DEPÓSITOS

Fecha de
Elaboración:

Fecha de
Aprobación

- c. El manejo de las cuentas también podrán hacerlo los titulares por intermedio de apoderados legalmente constituidos.
- d. El tope máximo de captaciones por asociado no excederá **el 25% del patrimonio técnico del Fondo**, excepto para el depósito permanente que es un ahorro de largo plazo.
- e. Este Reglamento se dará a conocer ampliamente entre los asociados y se imprimirá en los formatos dispuestos por el Fondo de Empleados, en lo pertinente a cada modalidad de ahorro.

ARTÍCULO 5°. FACULTAD LEGAL: Para efectos del presente reglamento se entiende que todo ahorrador, cuentahabiente, depositante, tiene la calidad previa de asociado del Fondo de Empleados. **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA** en aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 1481 de 1989, sus estatutos y en su calidad de Fondo de Empleados, se encuentra autorizado para recibir de sus asociados en forma exclusiva ahorros en las modalidades a la vista, contractual y permanente.

ARTÍCULO 6°. BENEFICIOS DEL AHORRADOR: Los ahorradores del **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA** tienen derecho a los siguientes beneficios:

- a) Inembargabilidad de saldos según cuantías fijadas por la ley.
- b) Entrega de Depósitos sin juicio de sucesión según cuantías fijadas por la ley.
- c) Pago de intereses
- d) Reserva Bancaria y carácter confidencial de datos relacionados con las cuentas de ahorro.
- e) Traslado entre cuentas al interior del Fondo de Empleados y abono a créditos con **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA** mediante débito a sus cuentas de ahorro en el mismo, de acuerdo con las reglamentaciones específicas de cada línea.
- f) Traslado a otras cuentas del depositante en otros establecimientos de crédito o empresas de economía solidaria.

ARTÍCULO 7°. FACULTADES DE LA ENTIDAD:

- a) Limitar la cantidad que un ahorrador puede depositar en el Fondo de Empleados.
- b) Negarse a recibir un depósito.
- c) Devolver el depósito en cualquier tiempo, total o parcialmente, cuando se tenga alguna sospecha sobre la procedencia ilícita de tales recursos; sin perjuicio de la reglamentación específica que para cada línea se establezca y en todo caso reconociendo proporcionalmente los intereses generados hasta la fecha de devolución.
- d) Solicitar que los valores consignados superiores a 2 (dos) millones firmen el formato de procedencia de Fondos.



Reglamento de DEPÓSITOS

Fecha de
Elaboración:

Fecha de
Aprobación

ARTÍCULO 8°. RESERVA Y CARÁCTER CONFIDENCIAL: Está prohibido, con base en la denominada reserva bancaria, dar información relacionada con datos de los ahorradores tales como: saldos y movimientos a personas distintas a su (s) titular (es) salvo que exista requerimiento expreso de autoridad competente. Las personas ajenas al Fondo de Empleados, distintas a los titulares de los ahorros que pueden solicitar información serán:

1. Funcionarios plenamente identificados de la Superintendencia Financiera, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o de las entidades de vigilancia y control estatal que hagan sus veces.
2. Funcionarios del poder judicial plenamente identificados en visita oficial o en diligencia judicial mediante oficio para que obren como prueba de un proceso.
3. La UIAF

ARTÍCULO 9°. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS LINEAS DE AHORRO: Las condiciones específicas de rentabilidad, condiciones de retiro, estímulos y penalidades para cada línea de ahorro contractual, y a la vista, serán establecidas **por la Junta Directiva y el comité de riesgos**. Los estímulos podrán contemplar sorteos, tasas preferenciales, condiciones especiales en el ahorro, **aumentos o bajas en las tasas de interés sin previo aviso a los asociados cuándo consideré que estas afectan al Fondo y otros que la Junta Directiva llegará a establecer para promover e incentivar cada tipo de ahorro.** Igualmente podrán contemplar penalidades por retiros cuando no se cumplan los tiempos de permanencia mínima o se efectúen retiros fuera de los tiempos determinados para cada línea, o para destinación distinta a las contempladas para cada una; tales como pérdida de los intereses y beneficios etc.

ARTÍCULO 10° - CONDICIONES GENERALES DE LOS AHORROS: Los ahorradores de **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA** deberán informarse a las siguientes condiciones generales y a aquellas que en un futuro la Junta directiva decida implementar y las haya notificado en debida forma a sus asociados:

- a) La rentabilidad asignada para los ahorros será fijada por la Junta Directiva la cual será debidamente publicada para conocimiento de los ahorradores.
- b) Las cuentas tendrán las condiciones de montos de apertura, cuota periódica y saldo mínimo que establezca la Junta Directiva.
- c) El depósito de la cuota pactada del ahorro se realizará mediante descuento por nomina o por caja, el cual se hará mensualmente en las mismas fechas en que perciben su salario.
- d) El Ahorro solo podrá retirarse en los períodos establecidos en el presente reglamento. El retiro anticipado de los depósitos pactados tendrá penalidad salvo aquellos casos en los cuales el retiro se produce por la desvinculación del asociado debido a fallecimiento o por la pérdida del vínculo laboral con la empresa que genera el vínculo común de asociación. Si el retiro del asociado es voluntario se le aplicará la sanción aprobada según el anexo 1 ahorros contractuales



Reglamento de DEPÓSITOS

Fecha de
Elaboración:

Fecha de
Aprobación

- e) Si vencido el término el asociado no manifiesta su intención de cancelarlo, se entenderá prorrogado automáticamente por el mismo término pactado inicialmente y bajo las condiciones vigentes al momento de la renovación en materia de tasas de interés.
- f) El desembolso se hará mediante consignación en la cuenta registrada por el asociado ante **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA** o en cheque según el caso.
- g) Los ahorros contractuales y a la vista quedarán afectados desde su inicio como garantía, en caso de retiro del Fondo de Empleados por cualquier motivo estos saldos serán cruzados con su liquidación de aportes y deudas.
- h) En caso de suspenderse por parte del asociado el pago de la cuota quincenal o mensual de su ahorro antes del mes acordado para su retiro, se le continuará reconociendo intereses hasta su vencimiento sobre el saldo acumulado del ahorro.
- i) El asociado ahorrador podrá solicitar por escrito que el monto de su ahorro, una vez se venza el plazo pactado se le abone al saldo del o los créditos que tenga vigentes con **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA**.
- j) Los intereses sobre los depósitos se reconocerán a partir de la fecha en que se consignó el dinero en el banco o desde el momento en que el pago sea recibido en tesorería.
- k) Los asociados deberán informar al Fondo su intención de redimir dichos ahorros hasta 5 días antes del vencimiento, si el asociado no lo retira se entenderá prorrogado automáticamente por el mismo período

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS DE APERTURA: Se tendrán como requisitos mínimos para abrir cualquiera de los sistemas de ahorro los siguientes:

- a) Ser asociado a FEAVANZA.
- b) Diligenciar formato que para tal efecto se diseñará y pondrá a disposición de los asociados por la administración del Fondo de Empleados el cual por lo menos deberá contener:
 - i. Nombre (s) y apellido (s) completos del asociado.
 - ii. Documento de identidad.
 - iii. Monto del depósito.
 - iv. Fecha de realización del depósito de ahorro.
 - v. Fecha de retiro del depósito de ahorro en caso de tener vencimiento
 - vi. Firma del asociado

ARTÍCULO 12º.- DESTINACION Y MODALIDADES: Los recursos captados por FEAVANZA se destinarán al servicio de créditos que se otorgarán a sus asociados conforme a las políticas definidas en el presente reglamento. Así mismo podrán ser colocados en inversiones de corto, mediano y largo plazo, siempre y cuando no afecte la liquidez para la demanda de créditos por parte de los asociados.



Reglamento de DEPÓSITOS

Fecha de
Elaboración:

Fecha de
Aprobación

La captación de ahorros se ajustará a lo normado por el presente reglamento y la Ley, deberán ceñirse la administración de FEAVANZA, la Junta Directiva, los comités y los asociados. Las diferentes modalidades de ahorro serán implementadas o suspendidas por la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA** en el momento en que lo considere oportuno.

ARTÍCULO 13º.- AHORRO CONTRACTUAL: La cuenta de ahorro contractual, mediante el cual el ahorrador deposita determinadas sumas de dinero a intervalos regulares de tiempo y la entidad se compromete a pagar estos depósitos total o parcialmente, previa solicitud escrita del ahorrador, de acuerdo con los períodos autorizados para retiros o de acuerdo con los plazos pactados al momento de apertura de la cuenta de ahorro contractual. Los depósitos de ahorros contractuales o programados se constituyen por parte del asociado con el objeto de ir formando un capital, para contar con el efectivo necesario para prever circunstancias desfavorables o inciertas que pudieran presentarse en el futuro o para actividades programadas por el asociado tales como: vacaciones, navidad, educación, vivienda, vehículo, y su retiro entre otros proyectos. Las condiciones estarán en el anexo 1.:

ARTÍCULO 14.- DEPÓSITO PERMANENTE: Se entiende por ahorro permanente los recursos que los asociados aportan mensualmente y de manera obligatoria. La cuota periódica obligatoria mensual será entre el 3% y 10% del salario básico mensual del asociado.

Parágrafo:

1. Los dineros captados por el sistema de ahorro permanente serán utilizados como recursos de las distintas líneas de créditos.
2. Los aportes sociales y ahorro permanente que los asociados tengan acumulados en el FONDO serán garantía de todas sus obligaciones contraídas.
3. La Junta Directiva, de acuerdo con los resultados económicos de manera semestral con corte a junio y diciembre y se podrá aprobar el pago de unos intereses sobre el ahorro permanente así:
 - Aplicar los rendimientos al saldo del depósito permanente.
 - Entregar los rendimientos en efectivo a cada asociado en la medida en que sean solicitado por los mismos.
 - Al pago de obligaciones que tenga en FEAVANZA.
 - ⊖ Abonar a los ahorros contractuales

La Gerencia o el Comité de Riesgos podrán recomendar a la Junta Directiva la decisión de abonar los intereses del ahorro permanente, ya sea abonándolos en el mismo ahorro, destinarlos a la deuda o devolverlos, dependiendo de la liquidez del fondo.

PARÁGRAFO: El interés liquidado estará en el anexo 1 de tasas. Con este mecanismo se procura compensar la pérdida del poder adquisitivo del ahorro.



Reglamento de DEPÓSITOS

Fecha de
Elaboración:

Fecha de
Aprobación

ARTÍCULO 15: DEVOLUCIÓN DE AHORROS PERMANENTES. Los ahorros permanentes serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado.

ARTICULO 16: TASAS DE INTERES. En todo caso y de acuerdo con los movimientos del mercado, FEAVANZA podrá realizar cambios de tasas, sin previo aviso a sus asociados que tengan cualquiera de estas líneas de ahorros. En todo Caso siempre se llevará de manera inicial al comité de riesgos y posteriormente deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Consideraciones especiales: El Fondo de Empleados aplicará la retención en la fuente establecida por la ley para todos los depósitos.

FERNANDO HERNANDEZ
Presidente Junta Directiva

CONTROL DE VERSIONES

REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO				
Fecha	Versión	Acta de Aprobación	Cambios Efectuados	Aprobó
12/10/2021	1	1107	Actualización	Junta Directiva
20/10/2022	2	1144	Actualización	Junta Directiva
12/10/2023	3	1185	Actualización de tasas 2023	Junta Directiva
27/06/2024	4	1212	Actualización % AP Y anexo articulo 14	Junta Directiva



Reglamento de DEPÓSITOS

Fecha de Elaboración:

Fecha de Aprobación

Anexo 1:

CONDICIÓN	AHORRO PROGRAMADO	AHORRO VOLUNTARIO	AHORRO PERMANENTE
1. Tiempo mínimo de permanencia	6 meses o 12 meses	A la vista	Indefinido
2. Rentabilidad	6 o 12 meses = TASA FIJA 5.43% EA Liquidados mensualmente	TASA FIJA 3.41% EA Liquidados mensualmente	TASA FIJA 4.03% EA Liquidados semestralmente
3. Tiempo mínimo de permanencia para retiros después del primero si mantiene activo el ahorro.	6 meses.	N/A	N/A
4. Monto mínimo para ahorrar mensualmente	Cualquier suma	Cualquier suma	80% del valor de la cuota de ahorro
5. Monto mínimo para consignar:	Los asociados podrán consignar hasta 110 SMLV ., sin que exceda los cálculos estipulados en el Límite de concentración de Captaciones 25% del PT	Los asociados podrán consignar hasta 110 SMLV ., sin que exceda los cálculos estipulados en el Limite de concentración de Captaciones 25% del PT	N/A
6. Forma de pago	Descuento por nómina o pago por tesorería.	Descuento por nómina o pago por tesorería.	Descuento por nomina
7. Sanción por retiro antes de los tiempos mínimos de permanencia	5% del retiro *salvo por calamidad demostrada.	N/A	Retiro solo por retiro definitivo de Feavanza